

Chiclayo, 29 de diciembre del 2023

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N°600-2023-GR.LAMB/GERESA-DEMID (AFCVS-034)**

El Expediente N° 034-AFCVS de fecha 06 de diciembre del 2023, presentado por el representante legal Sr. NEPTALI WALTER MAYTA LEZAMA, referente a la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO BOTICA INKAMAY**; el Informe Técnico N°071-2023-GR.LAMB/GERESA-DEMID-AMMD (N°034-AFCVS) de fecha 19 de diciembre del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente del visto, el representante legal Sr. **NEPTALI WALTER MAYTA LEZAMA**, del **ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO BOTICA INKAMAY**, con Registro N° 0101807, con Registro Único del Contribuyente - R.U.C. N° 20607438006, con Razón Social **NEFRIFARM E.I.R.L.**, ubicado en **Calle Piura N°198 - URB. PATAZCA**, del Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, con horario de atención de **Lunes a Sábado de 07:30 a 18:00 horas**, bajo la Dirección Técnica del Químico Farmacéutico **DANI CARRION LIZANA** con C.Q.F.P. N°29829, solicita a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la GERESA - Lambayeque la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE CIERRE DEFINITIVO** del establecimiento en mención.

Que, el **Artículo 23° del Decreto Supremo N°014-2011-SA - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos**, modificado mediante **Decreto Supremo N°004-2021-SA**, establece que: *"(...) En el caso de Cierre Definitivo, en la comunicación, además debe de declararse que no cuenta con existencia de productos, dispositivos, insumos, materiales y equipos según corresponda."*. Asimismo, señala: *"La Autoridad Regional de Salud (ARS) correspondiente a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM), previa al cierre, verificarán la tenencia o devolución de sustancias estupefacientes, Psicotrópicos o precursores o de los productos que las contienen"*.

Que, el Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la DEMDI – GERESA, emitió el **Informe Técnico N°071-2023-GR.LAMB/GERESA-DEMID-AMMD**, en la cual procedió a evaluar la documentación presentada por el administrado, concluye indicando que reúne los requisitos previstos en la normativa vigente así como en el vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque; siendo procedente continuar con el trámite solicitado.

Con la visación y opinión favorable del Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque;

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°26842 "Ley General de Salud", Ley N°27657 "Ley del Ministerio de Salud", Ley N°29459, "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" - D.S. N°004-2019-JUS, el Memo Múltiple N° 2023-GR.LAMB/GGR de fecha 30 de noviembre del 2023, Decreto Supremo N°014-2011/SA, Decreto Supremo N°016-2019-SA, Decreto Supremo N°016-2011/SA, Decreto Supremo N°023-2001/SA, y Resolución Ministerial N°585-99-SA/DM; Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2023-GR.LAMB/GR; en nuestra calidad de Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel Regional;



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - AUTORIZAR EL CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO BOTICA INKAMAY, representado legalmente por el Sr. NEPTALI WALTER MAYTA LEZAMA, con Registro N° 0101807, con Registro Único del Contribuyente - R.U.C. N° 20607438006, con Razón Social NEFRIFARM E.I.R.L., ubicado en Calle Piura N°198 - URB. PATAZCA, del Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral Ejecutiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El incumplimiento de las normas que regulan el funcionamiento de los establecimientos farmacéuticos dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes a ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Notifíquese la presente Resolución Directoral Ejecutiva al interesado y al Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, para su conocimiento y fines consiguientes.

1  
GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
CHICLAYO

-----  
*Q.F. Manuel Mestanza León*  
C.F. 15972  
DIRECTOR EJECUTIVO DE MEDICAMENTOS  
DROGAS E INSUMOS